



RESOLUCION R-Nº 0445-13

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 JUN 2013

Expte. N° 12.661/10

VISTO estas actuaciones y el Dictamen N° 498 emitido por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de fecha 9 de marzo de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado dictamen se informa sobre la instrucción de un sumario administrativo llevado a cabo con el objeto de deslindar responsabilidades relacionadas con la denuncia efectuada por el Prof. Jorge Robinson Ríos, Coordinador de la Tecnicatura en Podología, ante la entonces Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, Mag Nieve CHÁVEZ.

QUE en la denuncia pone en conocimiento la realización de la "II Jornada de Pie Diabético del Noroeste Argentino" realizada el día 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin apoyo, colaboración ni auspicio de la citada Facultad, pese a lo cual el evento se habría efectivizado concluyendo con la entrega de un certificado donde consta la firma del denunciante falsificada.

QUE analizado el asunto de autos, la Directora de Sumarios Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, entiende que se acreditó la existencia de falseamiento de los datos incorporados en los certificados expedidos por la FEDERACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO firmados por la presidenta, Srta. Teresa del Valle SINGH.

QUE tal falseamiento se produjo también en el folleto utilizado para dar así una publicidad engañosa a tal Jornada y en el cronograma de actividades, toda vez que se publicita que colaboran y avalan tal Jornada la Facultad de Ciencias de la Salud y la Universidad Nacional de Salta, como asimismo que el discurso inaugural estaría a cargo de la entonces Sra. Decana Mgs. Nieve CHAVEZ, la ex Vice- Decana Lic. Mónica SACCHI y la ex Secretaria Lic. Cecilia PIU, quienes niegan haber participado de la misma.

QUE esta maniobra constituye un engaño para lograr más cantidad de participantes y mayores ingresos económicos, ya que el arancel fijado fue de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) para profesionales de la Salud y de PESOS TREINTA (\$ 30,00) para estudiantes de carreras de Ciencias de la Salud, causando a esta Universidad un profundo daño moral mensurable económicamente en dinero, por lo que se aconseja radicar denuncia penal por el delito de estafa.

QUE conforme al Artículo 106 del Estatuto Universitario es el Sr. Rector, en carácter de representante de la Universidad, quien debe autorizar a radicar la denuncia penal y a constituir a esta casa de Altos Estudios en Actor Civil y Querellante a través de la Directora de Sumarios y representante legal, de acuerdo a los artículos 82 a 96 del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

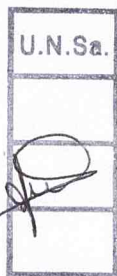
Expte. N° 12.661/10

ARTICULO 1°.- Disponer que los certificados otorgados por la FEDERACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO en la II JORNADA DE PIE DIABÉTICO DEL NOROESTE ARGENTINO, realizada el 12 de noviembre de 2.010 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, no tienen valor alguno en el ámbito universitario, por cuanto la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD no participaron, ni avalaron, ni colaboraron con tal Jornada.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, Directora de Sumarios de esta Universidad, a radicar la denuncia penal ante la Fiscalía Federal de la ciudad de San Salvador de Jujuy de acuerdo al artículo 37 del Código Procesal Penal de la Nación, por el delito de estafa en perjuicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en contra de la FEDERACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO y de la persona que ejerció o ejerce su presidencia Srta. Teresa del Valle SINGH, D.N.I. N° 11.209.651, de conformidad al artículo 172 del Código Penal Argentino y/o la figura penal que estime corresponder el Sr. Fiscal que entienda en la procedencia de la denuncia.

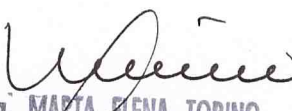
ARTICULO 3°.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a la Srta. Teresa del Valle SINGH. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaria Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 04 45-13